

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° *071* -2019-CAFED/GG .

Callao, *07* de noviembre de 2019.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

Nuevas Especificaciones Técnicas; Informe N° 049-2019-MLHM/CAFED/GDE/RSTE; Memorándum N° 836-2019-CAFED/GDE; Informe N° 1005-2019/CAFED/SGL; Memorándum N° 835-2019-GRC/CAFED/GA; Informe N° 008-2019-CAFED/GDE/RDM; Informe N° 133-2019-CAFED/GDE; Informe N° 265-2019-GRC/CAFED/GA; Proveído N° 7360-2019-GG; Informe N 379-2019-REGIÓN CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 05 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta N° 005-2019, que contiene el Acuerdo N° 016-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, el Consejo Directivo APROBÓ la Actividad **“PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR PARA LA RETENCION ESTUDIANTES DE NIVEL SECUNDARIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO”**.

Que, mediante Memorándum N° 391-2019- CAFED/GPP, de fecha 02 de agosto de 2019, el Gerente de Planificación y Presupuesto, comunica que luego de un análisis **OTORGA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL** para la Actividad **“PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR PARA LA RETENCION ESTUDIANTES DE NIVEL SECUNDARIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO”**, por un importe de **S/ 2'410,020.44 Soles, (Dos Millones Cuatrocientos Diez Mil Veinte con 44/100 Soles)**, conforme al cuadro correspondiente. (Referencial no adjunto).

Que mediante Resolución Gerencial General N° 042-2019-CAFED/GG, de fecha 09 de agosto de 2019, se aprobó el expediente de la Actividad **“PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR PARA LA RETENCION ESTUDIANTES DE NIVEL SECUNDARIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO”**, por un importe de **S/ 2'410,020.44 Soles, (Dos Millones Cuatrocientos Diez Mil Veinte con 44/100 Soles)**, (Referencial no adjunto)

Que, mediante Informe N° 049-2019-MLHM/CAFED/GDE/RSTE, de fecha 13 de setiembre de 2019, la Responsable del Servicio Técnico Especializado para la elaboración de Expediente Técnico de Actividades y/o Proyectos Educativos para la Gerencia de Desarrollo Educativo, remite Nuevo Términos de Referencia respecto a Talleres Ocupacionales para la actividad “Programa de Apoyo Escolar para la Retención de Estudiantes de Nivel Secundaria de Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao”, concluyendo que es pertinente realizar el estudio de mercado correspondiente.

Que, mediante Memorándum N° 836-2019-CAFED/GDE, de fecha 17 de setiembre de 2019, el Gerente de Desarrollo Educativo remite al Gerente de Administración los documentos para que se efectuó el Estudio del Valor Estimado, respecto a los Talleres Ocupacionales de la actividad en referencia.

Que, mediante Informe N° 1005-2019-CAFED/SGL, de fecha 17 de octubre de 2019, la Sub Gerencia de Logística, informa a la Gerencia de Administración acerca de la Determinación del Valor Estimado, respecto a los Talleres Ocupacionales para la Actividad "Programa de Apoyo Escolar para la Retención de Estudiantes de Nivel Secundaria de Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao", concluyendo que el Valor Estimado es de S/314,364.78 (Trecientos Catorce Mil Trecientos Sesenta y Cuatro con 78/100 soles), establecidos en función al menor precio de las Cotizaciones Actualizadas.

Que, mediante Memorándum N° 835-2019-GRC/CAFED/GA, de fecha 17 de octubre de 2019, el Gerente de Administración remite al Gerente de Desarrollo Educativo, para que se continúe con el trámite respectivo, el expediente adjuntando para ello el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado para la contratación de bienes y servicios de la actividad en referencia.

Que, mediante Informe N° 008-2019-CAFED/GDE/RDM, de fecha 21 de octubre de 2019, la Especialista de Planificación y Formulación de Programa, Proyecto y Actividades Educativas de la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, concluye que es necesario aprobar los Términos de Referencia relacionados a los nuevos Talleres Ocupacionales de la actividad "**Programa de Apoyo Escolar para la Retención de Estudiantes de Nivel Secundaria de Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao**", por el Valor Estimado es S/ 314,364.78 (Trecientos Catorce Mil Trecientos Sesenta y Cuatro con 78/100 soles), con la finalidad de que los estudiantes desarrollen todas sus potencialidades y garantizar mejores aprendizajes en los Talleres Ocupacionales para atender al 5to grado de Nivel Secundaria de las Instituciones Educativas Públicas participantes. Por otro lado, refiere que de acuerdo al Acta N° 005-2019, que contiene el Acuerdo N° 016-2019, de fecha 21 de mayo de 2019, y Resolución N° 042-2019-CAFED/GG de fecha 09 de agosto de 2019, se debe realizar el estudio de mercado para atender al 2do, 3ero y 4to de nivel secundaria, razón por la cual adjunta los Términos de Referencia para la contratación de servicios de Talleres, para que en base a ello, se solicite la modificación.

Que, mediante Informe N° 133-2019-CAFED/GDE, de fecha 25 de octubre de 2019, el Gerente de Desarrollo Educativo remite el expediente a Gerencia General informando respecto a nuevos Términos de Referencia de Talleres Ocupacionales de la actividad "**Programa de Apoyo Escolar para la Retención de Estudiantes de Nivel Secundaria de Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao**", por el Valor Estimado de S/ 314,364.78 (Trecientos Catorce Mil Trecientos Sesenta y Cuatro con 78/100 soles), conforme a lo siguiente:

1. El Expediente Técnico de la Actividad presenta dos Talleres Ocupacionales:

N°	TALLERES OCUPACIONALES	DURACION	ATENCIÓN
01	Servicio de Taller Ocupacional Importación y Exportación Aduanera	100 horas	5 Colegios
02	Servicio de Taller Ocupacional Reparación y Mantenimiento de equipos menores	100 horas	5 Colegios

2. Refiere que luego de un sondeo se recogió que a los estudiantes les gustaría estudiar los siguientes Talleres Ocupacionales:

NUEVOS TALLERES OCUPACIONALES	
Taller Ocupacional de Administración de Negocios	
Taller Ocupacional de Computación Básica - Ofimática	
Taller Ocupacional de Reparación de Celulares	
Taller Ocupacional de Reparación de Computadoras	

Taller Ocupacional de Comercio Internacional
Taller Ocupacional de Electricidad Domiciliaria
Taller Ocupacional de Barbería
Taller Ocupacional de Decoración de Tortas
Taller Ocupacional de Liquidador Aduanero
Taller Ocupacional de Decoración de Fiestas Infantiles
Taller Ocupacional de Manicure con Diseños
Taller Ocupacional de Catering
Taller Ocupacional de Importación y Exportación en la Web
Taller Ocupacional de Serigrafiado y Estampado Textil
Taller Ocupacional de atención de Call Center

Asimismo, precisa que la especialista de GDE indica que la nueva propuesta no difiere de los objetivos de la actividad, por lo que recomienda se realice el estudio de mercado de los nuevos términos de referencia para los cursos Taller para estudiantes de 5to grado de nivel secundario.

El Valor Estimado, realizado por la Sub Gerencia de Logística a través de la Gerencia de Administración es el siguiente:

EG	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	DÍAS	MESES	P. UNIT. S/.	TOTAL
2.3.2.7.3.1.	Realizados por Personas Jurídicas						
	Taller Ocupacional de Administración de Negocios	Servicio	1	n/a	n/a	13,870.00	13,870.00
	Taller Ocupacional de Computación Básica - Ofimática	Servicio	1	n/a	n/a	13,870.00	13,870.00
	Taller Ocupacional de Reparación de Celulares	Servicio	1	n/a	n/a	17,025.04	17,025.04
	Taller Ocupacional de Reparación de Computadoras	Servicio	1	n/a	n/a	19,970.00	19,970.00
	Taller Ocupacional de Comercio Internacional	Servicio	1	n/a	n/a	13,870.00	13,870.00
	Taller Ocupacional de Electricidad Domiciliaria	Servicio	1	n/a	n/a	29,700.00	29,700.00
	Taller Ocupacional de Barbería	Servicio	1	n/a	n/a	21,450.00	21,450.00
	Taller Ocupacional de Decoración de Tortas	Servicio	1	n/a	n/a	32,999.74	32,999.74
	Taller Ocupacional de Liquidador Aduanero	Servicio	1	n/a	n/a	30,000.00	30,000.00
	Taller Ocupacional de Decoración de Fiestas Infantiles	Servicio	1	n/a	n/a	32,400.00	32,400.00
	Taller Ocupacional de Manicure con Diseños	Servicio	1	n/a	n/a	22,000.00	22,000.00
	Taller Ocupacional de Catering	Servicio	1	n/a	n/a	33,000.00	33,000.00
	Taller Ocupacional de Importación y Exportación en la Web	Servicio	1	n/a	n/a	10,800.00	10,800.00

Taller Ocupacional de Serigrafiado y Estampado Textil	Servicio	1	n/a	n/a	10,800.00	10,800.00
Taller Ocupacional de atención de Call Center	Servicio	1	n/a	n/a	12,610.00	12,610.00
TOTAL					S/ 314,364.78	

Finalmente, señala que es necesario y viable la aprobación de los Términos de Referencia relacionados a los Nuevos Talleres Ocupacionales, para atender al 5to grado de nivel secundaria; paralelo a ello, se solicitará el estudio de mercado para atender a los estudiantes del 4to, 3ro, y 2do, grado de nivel secundaria conforme al Acuerdo N° 16-2019, recogido del Acta N° 005-2019.

Que, mediante Informe N° 225-2019-CAFED/GPP, de fecha 28 de octubre de 2019, el Gerente de Planificación y Presupuesto remite todo lo actuado a Gerencia General del CAFED, por no corresponder su atención al área de GPP.

Que, mediante Informe N° 265-2019-GRC/CAFED/GA, de fecha 30 de octubre de 2019, el Gerente de Administración del CAFED, remite a la Gerencia General, la documentación relacionada con los nuevos Términos de Referencia de la actividad, a fin de que lo evalúe y posterior aprobación, y continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 008-2019-CAFED/GDE/RDM, de fecha 21 de octubre de 2019, la Responsable en Planificación y Formulación de Programa, Proyectos y Actividades Educativas de GDE, concluye que es necesario aprobar el nuevo Término de Referencia relacionados con los Talleres Ocupacionales de la Actividad "Programa de Apoyo Escolar para la Retención de Estudiantes del Nivel Secundaria de Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao 2019" por la suma de S/ 314,364.78 (Trecientos Catorce Mil Trecientos Sesenta y Cuatro con 78/100 soles), con lo que se estaría garantizando mejores aprendizajes relevantes a los intereses de los estudiantes; aunado a ello, también es oportuno y necesario señalar la intervención del Sr. Hernán Fernández Rojas, Representante de la Mesa de Concertación contra la Lucha contra la Pobreza, en el extremo que no se estaría considerando los estudiantes de todos los grados (...), Acta N° 005-2019, Acuerdo N° 016-2019, de fecha 21 de mayo de 2019.

Que, el expediente administrativo en relación a la modificación y aprobación de los Términos de Referencia de los Talleres Ocupacionales multicitados, guardan intrínsecas relaciones con el numeral 29.11 del artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, esto es, que **"El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"**. (Negrita Subrayado nuestro).

Cabe advertir, que la contratación de bienes y servicios de la actividad "Programa de Apoyo Escolar para la Retención de Estudiantes del Nivel Secundaria de Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao 2019" por la suma de S/ 314,364.78 (Trecientos Catorce Mil Trecientos Sesenta y Cuatro con 78/100 soles), relacionados a los Talleres Ocupacionales, aún no han sido materia de convocatoria para proceso de selección, lo que permitiría su modificación en atención del 2do. Párrafo del inciso B del subnumeral 9.1.2.1. del numeral 9.1.2 del artículo IX – Registro de la Información del Procedimiento de Selección y Contratación en el Marco de la Ley y su Reglamento de la Directiva N° 07-2019-OSCE/CD, "Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE", esto es, tendientes a mejorar o perfeccionar los Términos de Referencia, con el fin de garantizar los mejores aprendizajes en el cumplimiento de los intereses de los estudiantes de Instituciones Educativas Públicas considerados, según cuadro establecidos en el

Informe N° 049-2019-MLHM/CAFED/GDE/RSTE, e Informe N° 008-2019-CAFED/GDE/RDM, para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales,

Que, la Disponibilidad Presupuestal para la actividad mencionada, fue otorgada mediante Memorandum N° 1005-2019/CAFED/SGL, de fecha 17 de octubre de 2019.

Que, mediante Informe N 379-2019-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 05 de noviembre de 2019, Gerencia de Asesoría Jurídica, señala:

Que, los numerales 29.1; 29.3; 29.8; 29.11 del artículo 29° y numerales N° 32.1; 32.2; 32.3; y 32.4 del artículo 32°, respecto al Requerimiento y Valor Estimado respectivamente del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

29.11. “El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria”. (Negrita Agregado).

32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.

32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado.

32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, **debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten. (Negrita Agregado).**

Que, el 2do. Párrafo del inciso B del subnumeral 9.1.2.1. del numeral 9.1.2 del artículo IX – Registro de la Información del Procedimiento de Selección y Contratación en el Marco de la Ley y su Reglamento

de la Directiva N° 07-2019-OSCE/CD, "Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE", que a la letra dice:

9.1.2. Información que se Registra en la Consola de Actos Preparatorias

9.1.2.1. Expediente de Contratación

B (...)

"Luego de publicada la convocatoria no pueden modificarse los datos del tipo de compra o selección, tipo de objeto, tipo de procedimiento de selección, modalidad, normativa aplicable y causal en caso de contrataciones directas".

De igual manera la Gerencia de Asesoría Jurídica en el informe precitado, opina que es Procedente aprobar la Modificación de los Términos de Referencia destinados para la contratación de servicios para la actividad "**Programa de Apoyo Escolar para la Retención de Estudiantes del Nivel Secundaria de Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao 2019**" por el valor Estimado de S/ 314, 364.78 (Trecientos Catorce Mil Trecientos Sesenta y Cuatro con 78/100 soles). Así como dar cumplimiento del ACTA N° 005-2019, que contiene el Acuerdo N° 016-2019, de fecha 21 de mayo de 2019, y Resolución Gerencial General N° 042-2019-CAFED/GG, de fecha 09 de agosto de 2019, respecto al Estudio de Mercado para atender al 4to; 3er; y 2do; de nivel secundaria, que en entre otros y en base a ello, se realizó la Modificación respectiva.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Educativo, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Sub Gerencia de Logística.

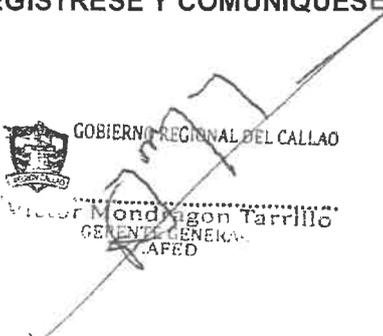
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación de los Términos de Referencia relacionado a los Talleres Ocupacionales consistentes para la contratación de servicios para la Actividad "**Programa de Apoyo Escolar para la Retención de Estudiantes del Nivel Secundaria de Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao 2019**" por el valor Estimado de S/ 314, 364.78 (Trecientos Catorce Mil Trecientos Sesenta y Cuatro con 78/100 soles), que debidamente visados forman parte integrante de la presente resolución en concordancia con los Documentos Técnicos justificatorios de Vistos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del ACTA N° 005-2019, que contiene el Acuerdo N° 016-2019, de fecha 21 de mayo de 2019, y Resolución Gerencial General N° 042-2019-CAFED/GG, de fecha 09 de agosto de 2019, respecto al Estudio de Mercado para atender al 4to; 3er; y 2do; de nivel secundaria, que en entre otros y en base a ello, se realizó la Modificación respectiva.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Orgánica proponente del CAFED y Organismos Públicos Competentes, para lo cual las demás Unidades Orgánicas del CAFED de apoyo y asesoría deberán dar la asistencia necesaria.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Victor Mondragon Tarrillo
GERENTE GENERAL
CAFED